



amilia numerosa

Se considera familia numerosa a la que, reuniendo las demás condiciones legales y reglamentarias, está constituida por:

- **El/la titular, su cónyuge, si lo hubiere, y tres o más hijos/as.**
- **El/la titular y su cónyuge, cuando ambos fueran minusválidos, o tuvieran incapacidad absoluta para todo trabajo, concurriendo dos hijos/as.**
- **El/la titular, su cónyuge, si lo hubiere, y dos hijos/as, siempre que al menos uno de ellos sea minusvalido.**

Se entiende que los hijos/as deben ser solteros, menores de 21 años, depender económicamente y convivir con el solicitante.

El límite de edad no se aplicará en los supuestos de hijos/as minusválidos o incapacitados para el trabajo. El límite de edad se amplía hasta los 25 años mientras se realicen estudios de los previstos reglamentariamente.

Familias numerosas

- **Qué son las familias numerosas**
- **Beneficios**
- **Requisitos**



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social

Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia